ESTUDIO DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO

El presente documento se elabora en cumplimiento del **Decreto 1082 de 2015**. La metodología empleada se ajusta a las directrices delineadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, según lo detallado en los documentos "**Guía para la elaboración de estudios del sector"** y **"Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"**. Este estudio proporcionará al municipio las herramientas necesarias para llevar a cabo procesos de contratación con eficacia, eficiencia y economía, maximizando su impacto en la comunidad.

OBJETO CONTRACTUAL	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE MOMPOX, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN CONDICIÓN DE IRREGULARIDAD Y HABITANTE DE CALLE VIGENCIA 2026
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80101604 Planificación o administración de proyectos 93141506 Servicios de bienestar social

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En ese sentido, se determina que el Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al Distrito como entidad territorial, el artículo 286 superior, le dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándolas en tal orden para gobernarse por autoridades propias:
1. Ejercer las competencias que les correspondan.
2. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las rentas nacionales.

Al tiempo que el Artículo 311 ibidem, establece que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes

y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del Alcalde:
1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.
2) Dirigir la acción administrativa del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3) Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.
4) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del Decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994.

Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”.

Que el inciso tercero del articulo 113 ídem establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben ordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dando cabal cumplimiento a los fines esenciales del Estado, se permite la realización positiva de los derechos de los ciudadanos, como quiera que el servicio del Estado y todas sus actividades

encuadradas en la función administrativa, deben estar dirigidas a aportar al cumplimiento de estos fines y, además, deben estar enmarcadas en el servicio activo a favor la comunidad y los ciudadanos.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación de la siguiente manera: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Que el artículo 95 de la norma ibidem señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En los últimos años, a nivel nacional, se ha evidenciado un incremento sostenido en los procesos de movilidad humana, así como un reconocimiento creciente de los derechos de la población habitante de calle, lo cual ha generado la necesidad de fortalecer los mecanismos de caracterización, registro y atención diferencial en los territorios.

Diversos planes y políticas públicas sectoriales han recomendado la implementación de censos locales y registros administrativos que permitan identificar con mayor precisión la localización, características socioeconómicas y necesidades básicas insatisfechas de estas poblaciones, con el fin de orientar la inversión pública y mejorar la eficiencia de la gestión institucional.

En el contexto territorial, el Distrito de Santa Cruz de Mompox ha incorporado en sus instrumentos de planeación municipal lineamientos en materia de inclusión social, equidad, atención a población vulnerable y garantía de derechos. Sin embargo, las acciones han estado limitadas por la ausencia de información actualizada, sistematizada y georreferenciada sobre la población migrantes en condición de irregularidad y los habitantes de calle.

A la fecha, no existen registros integrales que permitan conocer con precisión el número de personas pertenecientes a estos grupos, su ubicación territorial, su situación de acceso a servicios básicos y sus principales necesidades, lo cual ha dificultado la formulación de políticas públicas focalizadas y la asignación eficiente de recursos.

El Distrito de Santa Cruz de Mompox enfrenta una problemática estructural asociada a la ausencia de información confiable, actualizada y sistematizada sobre las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente las personas migrantes en condición de irregularidad y los habitantes de calle.

Esta situación se manifiesta, principalmente, en los siguientes aspectos:

Déficit de información y registros oficiales
No se cuenta con un sistema local consolidado que integre la información de estas poblaciones, lo que limita la capacidad de las autoridades distritales para dimensionar la magnitud real del fenómeno, identificar patrones territoriales y establecer prioridades de intervención.

La inexistencia de registros de localización geográfica y caracterización social impide la adecuada formulación de programas, proyectos y estrategias de atención integral.

Barreras de acceso a derechos y servicios
La población migrante en condición de irregularidad enfrenta restricciones significativas para acceder a los servicios de salud, educación, empleo formal y programas de protección social. De igual forma, La población habitante de calle carece, en gran medida, de rutas efectivas de atención, albergue, rehabilitación y acompañamiento psicosocial, lo cual incrementa su exposición a riesgos sanitarios, violencia y exclusión social.

Fragmentación institucional
Las acciones desarrolladas por las distintas dependencias distritales y entidades externas se caracterizan por su baja articulación, ausencia de protocolos unificados y limitada coordinación intersectorial. Esta fragmentación reduce la efectividad de las intervenciones y genera duplicidad de esfuerzos o vacíos de atención.

Factores socioculturales de exclusión
La estigmatización y la discriminación hacia los migrantes y los habitantes de calle generan barreras adicionales para su integración social, disminuyen los niveles de confianza hacia las instituciones y dificultan su participación en procesos de caracterización y registro.

Vulnerabilidad múltiple e interseccional
Se identifica la existencia de casos de alta complejidad, en los que convergen múltiples factores de vulnerabilidad, como personas migrantes, habitantes de calle con trastornos de salud mental o consumo problemático de sustancias, y familias en situación de pobreza extrema. Estos casos requieren respuestas integrales, diferenciadas y sostenidas en el tiempo.

La implementación de un **Censo de población migrante en condición de irregularidad y habitantes de calle**, se configura como una herramienta estratégica para:

- Mejorar la planeación territorial.
- Optimizar la asignación de recursos públicos.
- Diseñar rutas de atención integral basadas en evidencia.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional.
- Garantizar el enfoque de derechos y la atención diferencial.

Este proyecto permitirá al Distrito de Santa Cruz de Mompox contar con una línea base confiable, actualizada y técnicamente soportada para la formulación de políticas públicas focalizadas y sostenibles.

En el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, la magnitud del problema asociado a la falta de información confiable, actualizada y georreferenciada sobre la población migrante en condición de irregularidad y los habitantes de calle se expresa en una afectación estructural a la capacidad institucional para planificar, priorizar y ejecutar políticas públicas de inclusión social.

Actualmente, el distrito no cuenta con un **registro local integrado** que permita conocer con precisión:

- La cantidad de migrantes en condición de irregularidad presentes en el municipio.
- El número de habitantes de calle, sus rutas de permanencia y condiciones de vida.

Esta ausencia de información oficial genera un subregistro significativo, lo que implica que una proporción relevante de estas poblaciones no es identificada por los sistemas formales de atención, quedando por fuera de programas de salud, protección social, educación, empleabilidad y subsidios.

En la práctica, esta situación ha provocado que las acciones institucionales se basen en **estimaciones generales o datos desactualizados**, lo cual incrementa los riesgos de asignación ineficiente de recursos, baja cobertura de programas sociales y la reproducción de círculos de pobreza y exclusión.

La magnitud del problema también se evidencia en la **alta concentración de población vulnerable en zonas estratégicas del casco urbano**, como áreas de afluencia turística, zonas comerciales y sectores con altos índices de informalidad, lo que incrementa los riesgos asociados a salud pública, seguridad ciudadana y deterioro del entorno social.

Adicionalmente, se observa una tendencia creciente de movilidad humana y permanencia temporal de población migrante, así como un aumento progresivo de personas en situación de calle, lo cual incrementa la presión sobre la limitada oferta institucional actual.

En términos de afectación institucional, el problema impacta directamente a las diferentes dependencias del distrito responsables de salud, desarrollo social, planeación, gobierno y gestión del riesgo, al limitar su capacidad de respuesta oportuna, focalizada y basada en evidencia.

En síntesis, la magnitud actual del problema se caracteriza por:

- Amplio subregistro de población vulnerable.
- Alta incertidumbre en la localización y caracterización socioeconómica.
- Baja cobertura real de programas de protección social.
- Mayor riesgo de exclusión, deterioro de la calidad de vida y conflictividad social.

Esta situación hace necesario y urgente el desarrollo de **un censo especializado**, que permitan establecer una línea base confiable y diseñar un plan de acción integral con enfoque territorial, diferencial y de derechos.

El Distrito de Santa Cruz de Mompox enfrenta importantes desafíos en la atención integral de la población vulnerable, en especial la población migrante en condición de irregularidad y los habitantes de calle, debido a la ausencia de información actualizada, confiable y sistematizada que permita identificar, localizar y caracterizar a estos grupos poblacionales. Esta situación limita la capacidad institucional para diseñar políticas públicas eficaces, optimizar la asignación de recursos y garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales.

La implementación de un **Censo de población migrante irregular y habitantes de calle**, constituye una herramienta estratégica para fortalecer la planeación territorial, la focalización de la oferta social y la toma de decisiones basadas en evidencia. Contar con información precisa permitirá mejorar la articulación interinstitucional, evitar la duplicidad de esfuerzos y aumentar la cobertura y pertinencia de los programas sociales.

Adicionalmente, la formulación de un **Plan de Acción Integral** permitirá estructurar respuestas coordinadas, sostenibles y con enfoque diferencial, orientadas a la protección de derechos, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. Este plan facilitará la alineación de las intervenciones locales con las políticas nacionales y departamentales en materia de atención a población vulnerable.

El proyecto se justifica también por su contribución directa al fortalecimiento de la gestión pública local, al desarrollo de capacidades técnicas e institucionales y al cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y equidad en el uso de los recursos públicos. De igual manera, responde a los compromisos del Estado colombiano en materia de derechos humanos, inclusión social y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, aportando a la construcción de un territorio más justo, incluyente y con mayores oportunidades para todos.

En este sentido, el proyecto representa una intervención prioritaria y estratégica para el Distrito de Santa Cruz de Mompox, al sentar las bases técnicas e institucionales necesarias para una atención integral, oportuna y efectiva de la población más vulnerable.

La alternativa técnica seleccionada consiste en la **implementación de un sistema integrado de registro, censo y planeación**, mediante la aplicación de metodologías de recolección de información primaria, procesamiento de datos y formulación de instrumentos de planificación, orientados a la atención integral de la población vulnerable del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

Esta alternativa integra componentes tecnológicos, operativos y metodológicos que garantizan la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información generada.

Desde el punto de vista técnico, la alternativa es **viable, adecuada y pertinente**, ya que emplea tecnologías de fácil adopción, metodologías estandarizadas y procesos operativos compatibles con la capacidad institucional del Distrito de Santa Cruz de Mompox, permitiendo la obtención de información confiable y el fortalecimiento de la planeación institucional.

La Administración Distrital en atención de la solicitud presentada busca la suscripción del convenio con objeto: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE MOMPOX, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN CONDICIÓN DE IRREGULARIDAD Y HABITANTE DE CALLE VIGENCIA 2026”.

1.1. **MUESTRA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS AL OBJETO A CONTRATAR:** En el análisis histórico se lleva a cabo la identificación de procesos de contratación publicados en el portal único de contratación - Secop II relacionados con el objeto a contratar suscritos tanto por la alcaldía del municipio como por otras entidades. El objetivo de este análisis es determinar si se han contratado recientemente los servicios deseados, cuál fue el valor del contrato y cuáles fueron las condiciones comerciales pactadas. Dicho análisis abarca aspectos, legales, comerciales, financieros, organizacionales y técnicos.

1.2. **CONDICIONES COMERCIALES OBJETO A CONTRATAR:** Con fundamento en el análisis histórico de contratación y condiciones particulares respecto, a la necesidad que se pretende satisfacer, se estima las siguientes condiciones comerciales para el presente proceso a contratar:

A) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la Secretaría de Turismo y Cultura.

4. Cancelar el valor del convenio previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Liquidar el convenio (si a ello haya lugar).
6. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Distrito.
2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo y publicitario que sea necesario para el desarrollo de las actividades.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
4. . Participar y apoyar en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
6. Recibir los recursos del Distrito para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
8. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
9. Presentar al Distrito el informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio.
10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor del mismo. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes.
12. Entregar al Supervisor del Convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (Fotos, Grabaciones, Videos, Testimonios, Etc.)
13. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento
14. Asumir la organización general de las actividades programadas.
15. Coordinar con los diferentes actores las actividades.
16. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
17. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida
18. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales.
19. Caracterizar la población beneficiaria de acuerdo al formato y requerimientos del Distrito de Mompóx, soportado debidamente con los listados de asistencia
20. Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor
21. Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD.
22. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Mompóx, disponible para consulta en la página web de la Entidad.

23. Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio

Plazo: El plazo de ejecución de este convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El DISTRITO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Garantía:
EL ASOCIADO constituirá garantías con las siguientes garantías:

- CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.

- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.

- BUEN Y CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO: por un monto equivalente al 100% del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al pazo de ejecución del proyecto y cuatro meses más.

Presupuesto Estimado: La presente propuesta tiene un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00), respaldados con CDP No. 242 del 22 de abril de 2026.

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar certificación suscrita por representante legal en la cual se manifieste o describa si su aporte será en especie o en recurso, de ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica, la cual no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor del proyecto.

Los valores estimados se fundamentan en las siguientes variables:

a) Sondeo de precios de mercado: Comparativo de precios históricos y oferta del servicio del proveedor.
b) Plazo de ejecución del convenio.
c) Gravámenes y pago de seguridad social.

Tabla: Gravámenes

ORDEN JERÁRQUICO DEL IMPUESTO	DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE APLICABLE
DISTRITAL	Impuesto Cultura	2%

	Impuesto Adulto Mayor	4%
	Pro-Deporte	2.5%
	Impuesto Industria y Comercio	0.5%
	Estampilla Comisaria De Familia	2%
DEPARTAMENTAL	Impuesto Pro Universidad	1%
	Impuesto Pro Hospital	1%
NACIONAL	Impuesto Rete Fuente	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto Rete IVA	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto de Seguridad Ciudadana	5%

RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	**UVT**	**BASE EN PESOS**	**%**
Base para calcular el porcentaje fijo de Retención en la fuente por concepto de Honorarios por método de (Procedimiento I) (Procedimiento 2), de acuerdo con la Le 2010 de 2019 Decreto 1625 de 2016.	≥=104	≥=$ 4.410.848	TABLA %
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta	≥=4	≥=$ 169.648	6%

1.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

Se expide en Santa Cruz de Mompox - Bolívar, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026.

CECILIA COGOLLO PEREZ
Secretaria de Salud